

BOGAERT, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— (Firmado) F. Benítez Rexach, Ingeniero Contratista.”

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. García Mella.
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Juan Arce Medina.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1181 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y el señor Juan Cruz Rodríguez.— G. O. Nº 6450, del 5 de Junio de 1946.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1181.

VISTO: el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Cruz Rodríguez en fecha 4 del mes de mayo del

año mil novecientos cuarenta y seis, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno que mide trece tareas, ubicada en la Sección de Buena Vista, Común de Pimentel, Provincia Duarte,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución se aprueba, el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Juan Cruz Rodríguez, en fecha 4 de Mayo de 1946, por medio del cual el primero vende al segundo por la suma de \$85.00 (ochenta y cinco pesos) una porción de terreno que mide trece tareas, ubicada en la Sección de Buena Vista, Común de Pimentel, que copiado a la letra dice así:

“YO, Doctor VICTOR GUERRERO ROJAS, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: de que en los archivos a mi cargo, hay un acto, el cual copiado textualmente dice así:

Acto número cuatro (4).— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarentiseis, ante mí Doctor VICTOR GUERRERO ROJAS, abogado, Notario Público de los del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta Ciudad y estudio abierto en la casa número treinticinco (35) de la calle “Arzobispo Meriño” asistido de los testigos que al final de este acto serán nombrados, comparecieron de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el Señor Rafael Paíno Pichardo, dominicano según su declaración, mayor de edad, casado, funcionario público, con su domicilio y residencia en esta Ciudad Trujillo, casa número ciento diez (110) de la Avenida Independencia”, portador de la Cédula de Identidad Personal número 26342, Serie I, renovada para el año en curso con el sello de Rentas Internas número, dos (2), en su calidad de Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, conforme al poder especial que le confirió el Honorable Señor Presidente de la República, por resolución dictada en fecha 15 (quince) del mes de Febrero del año mil novecientos cuarentiseis, el cual poder me ha mostrado y he dejado anexo al protocolo del presente acto; y el señor Juan Cruz Rodríguez, dominicano según su propia declaración, casado, mayor de edad, domiciliado y residente en la Sección de Buena Vista, Común de Pimentel, Provincia Duarte, accidentalmente en esta Ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número, 454, Serie 57, con el sello de Rentas Internas número 24381, a cuyos comparecientes conozco, de lo cual doy fé.— Expuso ante el infrascrito Notario, el Señor Rafael Paíno Pichardo, actuando en su dicha calidad y a nombre y representación del Estado Dominicano, que por el presente acto, vende real y efectivamente, desde ahora y para siempre, con todas las garantías legales al señor Juan Cruz Rodríguez, presente y aceptante la siguiente

te porción de terreno propiedad del Estado Dominicano; Una parcela de trece (13) tareas de extensión superficial, ubicada en la Sección de Buena Vista, Común de Pimentel, Provincia Duarte, con las siguientes colindancias: Norte: Propiedad que es o fué de Concepción Muñoz; Sur: camino vecinal y propiedad que es o fué de Ciprián González; Este: el arroyo Catalina y por el Oeste: camino que conduce a Patao.— Hubo el Estado Dominicano la porción de terreno que por este acto vende, por envío en posesión de los bienes de la Sucesión del finado Cornelio González, de acuerdo con la Sentencia definitiva, dictada por el Tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Provincia Duarte, en fecha 6 del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis, debidamente registrada en el Libro letra "J" de actos judiciales, bajo el número doscientos sesenta y seis, folio, doscientos noventa y siete, en fecha seis (6) del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. La presente venta ha sido convenida y pactada en la cantidad de OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 85.00) moneda de curso legal en la República Dominicana, suma que ha recibido el Señor Rafael Paíno Pichardo a su entera satisfacción, en cheque certificado número 14011, expedido en fecha veintinueve (29) del mes de Marzo del año en curso, a favor del Tesorero Nacional y contra el Banco de Reservas de la República, por lo cual se le otorga por dicho valor y por medio de este acto, al señor Juan Cruz Rodríguez, recibo válido de descargo, deseando que dicho comprador use y disponga de la cosa vendida en absoluta propiedad, dominio y señorío.— Así lo dijeron y convinieron en la fecha arriba indicada, en presencia de los señores José Antonio Ortiz Jiménez y Virgilio Pérez Ravelo, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, ambos testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de tachas y excepciones.— De todo lo anteriormente expuesto di lectura en alta voz, en presencia de los exponentes y los testigos, quienes después de lectura dada y aprobada, lo han firmado ante mí y junto conmigo los que saben firmar, o poniendo sus huellas digitales, los que no saben firmar, en señal de asentimiento. De todo lo cual doy fé.— (Firmado) Juan Cruz Rodríguez.— Rafael Paíno Pichardo.— Virgilio Pérez Ravelo.— José A. Ortiz Jiménez.— Dr. Víctor Guerrero Rojas.— Hay un Sello de Rentas Internas, marcado con el número 11744 por valor de un peso y un Sello de Rentas Internas, marcado con el número 59228, por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelados.— TRASCRIPTO: en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia Duarte, en el Libro Letra — de Transcripciones, bajo el número, doscientos cuatro (204), folios del cuatrocientos cincuenta y dos (452) al cuatrocientos cincuenta y seis (456), percibiéndose por derechos, honorarios, etc. \$ 8.61.— San Francisco de Macorís, 29 de Abril de 1946.— Firmado: R. Armando de Moya.— Conservador de Hipotecas.— ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS

TOS CUARENTISEIS.— (Firmado) Dr. Víctor Guerrero Rojas,, Notario Público.”

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Poibio Díaz.

Juan Arce Medina.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1182, del Senado, que aprueba los nombramientos diplomáticos de los señores Miguel A. de Moya Alonso, como Primer Secretario de la Legación Dominicana en la Gran Bretaña y Rafael Díaz Moya, como Segundo Secretario de la Embajada Dominicana en los Estados Unidos Mexicanos.— G. O. Nº 6464, del 27 de Junio de 1946.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1182.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Inciso Terce-